



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

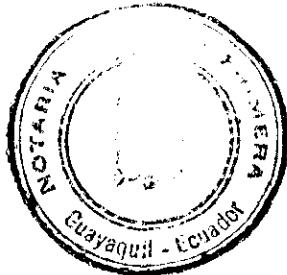
Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



1
2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

4
5
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



6
7

RECTIFICACION DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMAS DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ASESTIT S.A.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
DE SEGUROS. - - - - -
(Cuantía Indeterminada). -

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 el veintiséis de Noviembre del año dos mil
11 uno, / ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
12 Abogado, / Notario Vigésimo Primero, de este
13 cantón comparece, la señora ANA MARÍA
14 CONSTANTINE YCAZA, casada, ejecutiva, en su
15 calidad de Gerente General, y representante
16 legal de la Compañía **ASESTIT S.A. AGENCIA**
17 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**; la
18 compareciente ecuatoriana, mayor de edad,
19 domiciliada en esta ciudad, capaz para
20 obligarse y contratar a quien de conocer doy
21 fe. Bien instruido en el objeto y resultados
22 de esta Escritura a la que procede como queda
23 indicado, con amplia y entera libertad, para
24 su otorgamiento me presentó la Minuta y demás
25 documentos que son del tenor siguiente. - **SEÑ**
26 **OR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
27 Páginas a su cargo, sírvase incorporar una
28 por la cual conste la Rectificación de



Dr. MARCOS N
DIAZ CASQUET

1 Aumento de Capital y Reformas del Estatuto
2 Social de la escritura pública de la Compañía
3 Aselit S.A. Agencia Asesora Productora de
4 Seguros, otorgada el ocho de Agosto del año
5 dos mil uno, ante el Notario Trigésimo del
6 cantón Guayaquil, señor Doctor Piero G.
7 Aycart Vincenzini, que se otorga al tenor de
8 las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**

9 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y
10 suscripción de la presente escritura pública,
11 la señora Ana María Constantine Ycaza, en su
12 calidad de Gerente General - Representante
13 Legal de la Compañía Aselit S.A. Agencia
14 Asesora Productora de Seguros, debidamente
15 autorizada por la Junta General Universal de
16 Accionistas celebrada el día cinco de
17 Noviembre del año dos mil uno. **CLAUSULA**

18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante
19 escritura pública otorgada por el Abogado
20 Marcos Nicolás Díaz Casquete, Notario
21 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el
22 veintisiete de octubre de mil novecientos
23 noventa y cuatro e inscrita en el Registro
24 Mercantil del mismo cantón el treinta de
25 noviembre de mil novecientos noventa y
26 cuatro, se constituyó la Compañía Agencia
27 Colocadora de Seguros del Litoral S.A.
28 (Aselit), con un capital social de cinco

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



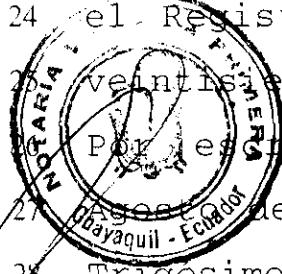
1 millones de sures y autorizado de diez
2 millones de sures, con domicilio principal

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3 en la ciudad de Guayaquil.- **Dos.** - Por
4 escritura pública otorgada el veintitres de
5 noviembre de mil novecientos noventa y ocho y
6 dieciseis de Abril de mil novecientos noventa
7 y nueve, ante el Abogado Marcos Nicolás Díaz
8 Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, la Compañía cambia de denominación
10 y reforma del estatuto social y de
11 rectificación de la primera respectivamente;
12 ambas inscritas en el Registro Mercantil del
13 mismo cantón el nueve de junio de mil
14 novecientos noventa y nueve. De tal manera
15 que, la Compañía actualmente se denomina
16 Aselit S.A. Agencia Asesora Productora de
17 Seguros.- **Tres.** - Por escritura pública
18 otorgada el once de septiembre del dos mil,
19 ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil,
20 Doctor Alberto Bobadilla Bodero, la Compañía
21 efectúa la convertibilidad, fijación de
22 capital autorizado, aumento de capital
23 suscrito y reforma de estatuto, inscrita en
24 el Registro Mercantil del mismo cantón el
25 veintisiete de octubre del dos mil.- **Cuatro.** -

Por escritura pública otorgada el 08 de
Agosto del año dos mil uno, ante el Notario
Trigesimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero





1 Gastón Aycart Vincenzini, la Compañía efectúa
2 el Aumento de Capital, por la cantidad de
3 DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y Reforma de
5 Estatutos, monto que no fue aprobado por la
6 Superintendencia de Bancos, mediante Oficio
7 número DS-Dos mil uno-cero ochenta y seis-AP,
8 luego de realizar una Auditoría en la cual se
9 determinó que la Compañía puede realizar el
10 aumento de capital mediante la figura
11 jurídica denominada compensación de créditos
12 hasta por la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS
13 TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Quinto.-** La
16 Junta General Universal de Accionistas de la
17 citada Compañía, en sesión celebrada el día
18 cinco de Noviembre del año dos mil uno,
19 resolvió: a) Rectificar, en la parte
20 referente al monto del aumento del capital
21 suscrito, la escritura pública otorgada el
22 ocho de Agosto del año dos mil uno,
23 resolviendo que el capital suscrito de la
24 Compañía, actualmente de Ochocientos 00/100
25 dólares de los Estados Unidos de América (USD
26 800.00), se aumente en la suma de Nueve mil
27 dólares de los Estados Unidos de América (USD
28 9.000,00), mediante la emisión de nueve mil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

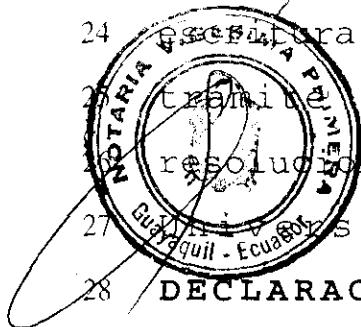


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 nuevas acciones de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una, de la siguiente
3 manera: Nueve mil dólares de los Estados
4 Unidos de América (USD 9.000,00) amparados en
5 la figura jurídica contemplada en la Ley de
6 Compañías, denominada Compensación de
7 crédito; de manera que, el nuevo Capital
8 suscrito de la Compañía es de Nueve mil
9 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
10 América (USD 9.800,00), dividido en nueve mil
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una; y, aprobar la suscripción, que hace
14 el señor Yuri Vallejo Medranda, de las nueve
15 mil nuevas acciones correspondientes al
16 aumento de capital; b) Rectificar el monto
17 del aumento del Capital Autorizado; c)
18 Reformar los artículos quinto y octavo del
19 estatuto social; d) Dejar sin efecto la
20 cláusula cuarta de la escritura pública
21 otorgada el 08 de Agosto del año 2001; e)
22 Autorizar al Gerente General - Representante
23 Legal de la Compañía para que otorgue la
24 escritura pública correspondiente y cumpla el
25 trámite de ley para perfeccionar las
26 resoluciones y decisiones de la Junta General

27 Guayaquil - ECUADOR, - CLAUSULA TERCERA:
28 DECLARACIONES.- Con los antecedentes



1 expuestos en la cláusula anterior, la señora
2 Ana María Constantine Ycaza, por los derechos
3 que representa, como Gerente General de la
4 Compañía Aselit S.A., Agencia Asesora
5 Productora de Seguros, declara: a)
6 Rectificada la escritura pública otorgada el
7 ocho de Agosto del año dos mil uno, en la
8 parte referente al monto del aumento del
9 capital suscrito de la Compañía en la suma de
10 Nueve mil dólares de los Estados Unidos de
11 América, mediante la emisión de nueve mil
12 nuevas acciones de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, con lo cual el
14 nuevo capital suscrito de la Compañía Aselit
15 S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, es
16 de Nueve mil ochocientos dólares de los
17 Estados Unidos de América, dividido en nueve
18 mil ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
20 de América cada una. b) Rectificado el monto
21 del aumento del capital autorizado a la suma
22 de Diez y nueve mil seiscientos dólares de
23 los Estados Unidos de América. c) Que
24 consecuentemente se reforman los artículos
25 quinto y octavo del estatuto social, que dirá
26 lo siguiente: y; d) Que se deja sin efecto
27 la cláusula cuarta de la escritura pública
28 otorgada el ocho de Agosto del año dos mil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ASESTIT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
CELEBRADA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

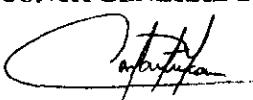
En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil uno, en las oficinas de la Compañía Aselit S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, ubicadas en esta ciudad, siendo las once de la mañana, se reúnen con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Aselit S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, a la que concurre el siguiente accionista: señor Yuri Vallejo Medranda, por sus propios derechos, como titular y propietario de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y cada acción da derecho a un voto en proporción al capital pagado. El accionista presente representa un total de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, o sea, un total de Ochocientos dólares que es la totalidad del capital suscrito de la Compañía. En tal virtud, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas. El Gerente General – Secretario, señora Ana María Constantine Ycaza, expresa que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, ha formulado la lista de los asistentes, cuyos nombres se encuentran registrados en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, anotando en dicha lista, los nombres de los accionistas presentes, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, habiendo verificado que se encuentra representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, en vista de lo cual, quien preside la sesión en calidad de Presidente Ad-Hoc de esta Junta, elegido por unanimidad señor Arquitecto César Ávila Muñoz, quien acepta dicho cargo, declara legalmente instalada la sesión de Junta General Universal, luego de que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia prescrita en el artículo doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de todos los concurrentes sobre los puntos a tratarse y de que la sesión se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa. A continuación, la sala por unanimidad aprueba el orden del día, de modo que, los puntos del orden del día unánimemente aprobados son los siguientes: PRIMERO.- Rectificar, en la parte referente al monto del aumento del capital suscrito, la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, mediante la cual la Compañía efectúa el Aumento de Capital, por la cantidad de USD\$ 12.950,00 dólares de los Estados Unidos de América; y Reforma de Estatutos, monto que no fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. DS-2001-086-AP fechado a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno, luego de realizar una Auditoría, en el cual se hace conocer que luego de revisar la documentación tendiente a verificar la existencia de crédito a favor de uno de los accionistas, por tratarse de un monto a ser utilizado en el aumento de capital, se determinó que la cantidad por la cual se puede realizar el aumento de capital, mediante la figura jurídica de la compensación de crédito, asciende a un total de USD\$ 9.531,50 dólares de los Estados Unidos de América. SEGUNDO.- Rectificar en la parte referente al monto del aumento del capital autorizado; TERCERO.- Reforma del estatuto social; CUARTO.- Que como

consecuencia de lo expresado dejar sin efecto la cláusula cuarta de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001; **QUINTO.**- Que se autorice al Gerente General - Representante Legal de la Compañía para la celebración de la escritura pública correspondiente de Rectificación, en la parte referente a los montos de los aumentos de capital suscrito y de capital autorizado, de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini y en lo demás perfeccionar las decisiones de las Juntas Generales Universales de Accionistas celebradas el 30 de Julio del año 2001; y, el 05 de Noviembre del año 2001. Inmediatamente el Presidente Ad-Hoc de esta Junta dispone que se conozca el Primer punto del Orden del día, esto es, Rectificar, en la parte referente al monto del aumento del capital suscrito, la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, mediante la cual la Compañía efectúa el Aumento de Capital, por la cantidad de USD\$ 12.950,00 dólares de los Estados Unidos de América; y Reforma de Estatutos, monto que no fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. DS-2001-086-AP, fechado a los quince días del mes de octubre del año dos mil uno, luego de realizar una Auditoría, en el cual se hace conocer que luego de revisar la documentación tendiente a verificar la existencia de crédito a favor de uno de los accionistas, por tratarse de un rubro a ser utilizado en el aumento de capital, se determinó que la cantidad por la cual se puede realizar el aumento de capital, mediante la figura jurídica de la compensación de crédito, asciende a un total de USD\$ 9.531,50 dólares de los Estados Unidos de América; luego de algunas deliberaciones la sala resuelve por unanimidad: **Uno.**- Rectificar, en la parte referente al monto del aumento del capital suscrito, la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, de la manera que se expresa en los puntos siguientes. **Dos.**- Que el capital suscrito de la Compañía, actualmente de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), se aumente en la suma de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 9.000,00) mediante la emisión de nueve mil nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán pagadas de la manera que se expresa en el punto tres. **Tres.**- La sala resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía de la siguiente manera: Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,000.00), mediante la figura jurídica, contemplada en la Ley de Compañías, denominada Compensación de crédito; de manera que, el nuevo Capital suscrito de la Compañía es de Nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,800.00), dividido en nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Cuatro.**- Aprobar la suscripción, que hace el señor Yuri Vallejo Medranda, de las nueve mil nuevas acciones correspondientes al aumento de capital. **Cinco.**- Aprobar que las nuevas acciones se paguen capitalizando la deuda que la Compañía mantiene con el accionista por la cantidad de Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,000.00). A continuación el Presidente Ad-Hoc de esta Junta dispone que se conozca el Segundo punto del Orden del día, esto es, Rectificar en la parte referente al monto del aumento del capital autorizado; luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad rectificar el monto del aumento del capital autorizado en Diez y nueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 19,600.00). A continuación el Presidente Ad-Hoc de esta Junta dispone que se conozca el Tercer punto del Orden del día, esto es, Reforma del Estatuto Social, luego de algunas deliberaciones la Junta se pronuncia y resuelve por unanimidad se reforme el

Estatuto Social de la Compañía Aselit S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros, y que los textos de los Artículos Quinto y Octavo sean los siguientes: **ARTICULO QUINTO.**- La Compañía cuenta con un capital autorizado de Diez y nueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 19,600.00); y, un capital suscrito de Nueve mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 9,800.00), dividido en nueve mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título puede contener una o varias acciones. **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, da derecho a un voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto. A continuación el Presidente Ad-Hoc de esta Junta dispone que se conozca el cuarto punto del Orden del día, esto es, que como consecuencia de lo expresado dejar sin efecto la cláusula cuarta de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001; luego de algunas deliberaciones la Junta se pronuncia y resuelve por unanimidad dejar sin efecto la cláusula cuarta de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001. A continuación el Presidente Ad-Hoc de esta Junta dispone que se conozca el quinto punto del Orden del día, esto es, Que se autorice al Gerente General - Representante Legal de la Compañía para la celebración de la escritura pública correspondiente de Rectificación, en la parte referente a los montos de los aumentos de capital suscrito y de capital autorizado, de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini y en lo demás perfeccionar las decisiones de las Juntas Generales Universales de Accionistas celebradas el 30 de Julio del año 2001; y, el 05 de Noviembre del año 2001; luego de algunas deliberaciones la Junta se pronuncia y resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General - Representante Legal para la celebración de la escritura pública correspondiente de Rectificación, en la parte referente a los montos de los aumentos de capital suscrito y de capital autorizado, de la escritura pública otorgada el 08 de Agosto del año 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini; así como para que realice todos los trámites para perfeccionar las decisiones aprobadas en las Juntas Generales Universales de Accionistas celebradas el 30 de Julio del año 2001; y, el 05 de Noviembre del año 2001.- No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, terminada la cual, se reinstala la sesión con igual quórum que con el que inició la Junta, procediendo el Secretario a dar lectura de esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, por lo que el Presidente Ad-Hoc de esta Junta, da por concluida la sesión a las 12h30 de la misma fecha y procede a suscribir la presente Acta en unidad de Acto con el accionista presente e infrascrito Gerente General - Secretario que certifica.- f) Yuri Vallejo Medranda, accionista; ④) Arq. Cesar Avila Muñoz, Presidente Ad-hoc; f) Ana María Constantine Ycaza, Gerente General, Secretario.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA

Guayaquil - Ecuador


ANA MARIA CONSTANTINE YCAZA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Señora
ANA MARIA CONSTANTINE YCAZA.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cumpliendo con su oficio, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ASELT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad designarla como GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS. Le corresponde entre sus facultades ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la empresa.

La compañía AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, p.n. (FIRAL S.A. ASELT), se constituyó mediante Escritura Pública cumplida ante el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 27 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del mismo año.

Cambió su Denominación Social y Reformó sus Estatutos, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 23 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de junio de 1999. Rectificó su Escritura de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos, el 16 de abril de 1999, ante el mismo Notario e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de junio del mismo año.

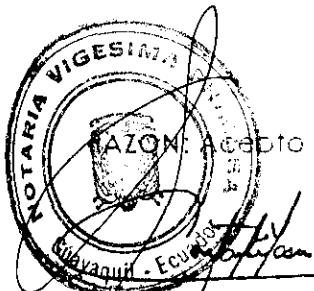
El 11 de mayo de 2000, ante el Notario Vigésimo Primer del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, mediante Escritura Pública estableció su Convertibilidad, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2000.

Reemplazó al señor LUIS ISRAEL ZURITA LOOR, quien renunció a su cargo, cuyo nombramiento fue inciso 3 de julio del 2000.

Augurándole éxito en sus nuevas funciones, a su cargo.

Atentamente
p. ASELT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

LUIS ISRAEL ZURITA LOOR
Secretario
C.I. # 091285658-0



ANNA MARIA CONSTANTINE YCAZA
C.I. # 090839219-4

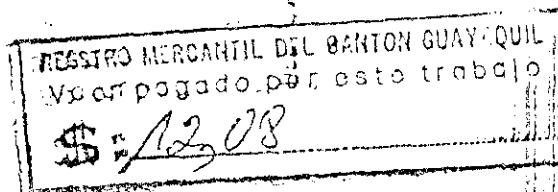
RAZÓN: Acepto el cargo para la que he sido designada. Guayaquil, 28 de marzo del 2001.

En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 51026 / Registro Mercantil No.
11603 / Reportorio No. 15595
Se archiván los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 9 de Mayo del 2001

Hdgs
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este nombramiento o folio
41377 del Registro Mercantil de 2000
al margen de la Inscripción respectiva.
Guayaquil, 9 de Mayo del 2001

Hdgs
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA

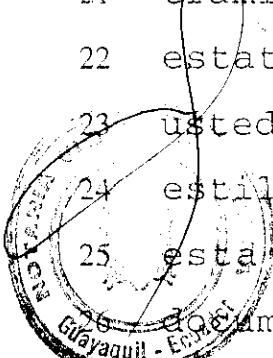
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 uno.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN
2 JURAMENTADA.- La señora Ana María
3 Constantine Ycaza, por los derechos que
4 representa como Gerente General de la
5 Compañía Aselit S.A. Agencia Asesora
6 Productora de Seguros, declara bajo juramento
7 que las acciones correspondientes al aumento
8 de capital suscrita con respecto a su
9 representada a que se refiere esta escritura,
10 han sido suscritas como quedan dicho y
11 pagadas, de la manera que expresa y consta de
12 la copia del Acta de la sesión de Junta
13 General Universal de Accionistas de la
14 Compañía en sesión celebrada el día cinco de
15 Noviembre del año dos mil uno.- CLAUSULA
16 QUINTA: Queda facultada la Abogada Michelle
17 Dominique Ulloa García, para firmar todos los
18 escritos y en general realizar, de manera
19 individual todas las gestiones necesarias
20 para obtener la aprobación del presente
21 trámite de aumento de capital y reforma del
22 estatuto social de la Compañía.- Agregue
23 usted, señor Notario, las demás cláusulas de
24 estilo necesarias para la plena validez de
25 esta escritura e inserte en ella, como
26 documento habilitante: el Nombramiento de
27 Gerente General de la Compañía Aselit S.A.
28 Agencia Asesora Productora de Seguros,



1 extendido a favor del compareciente; y, la
2 copia certificada del acta de la sesión de
3 Junta General Universal de Accionistas de la
4 Compañía, celebrada el cinco de Noviembre del
5 año dos mil uno. Firma) Abogada Michelle
6 Ulloa García, Registro diez mil setecientos
7 sesenta.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
8 Minuta).- Es copia.- En consecuencia la
9 otorgante se afirma en el contenido de la
10 preinserta Minuta, la misma que queda elevada
11 a Escritura Pública, para que surta todos sus
12 efectos legales.- Queda agregado a este
13 Registro los documentos de ley.- Leída esta
14 Escritura de principio a fin, por mí el
15 Notario en alta voz, a la otorgante quien la
16 aprueba en todas sus partes, se afirma,
17 ratifica y firme en unidad de acto, conmigo
18 el Notario. Doy fe.-

19

20

21

22 ANA MARÍA CONSTANTINE YCAZA

23 Ced. de Ciud. No. 090839219-4

24 ASESTIT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE

25 SEGUROS

26 R.U.C. No. 099130-5602001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

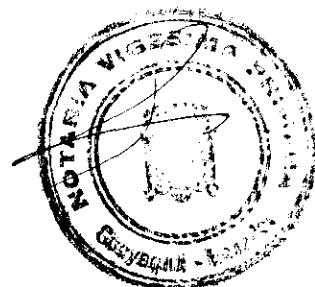
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DILIGENCIA:-/En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución No. SB-IRG-DIS-2002-009 dictada por Intendente Regional de Guayaquil, el 10 de Junio del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de rectificación de aumento de capital y reformas de estatuto social de la compañía ASELEIT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada ante mí, el 26 de Noviembre del año 2001, y, se tomó nota del Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la Rectificación de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Constitución denominada ASELEIT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada ante mí, el 27 de Octubre del 1994.- Guayaquil, veinte de Junio del año dos mil dos.-

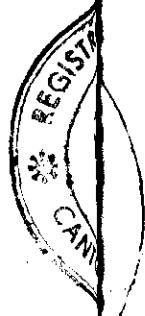
DETRO
Primer
Guayaquil





ra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SB-IRG-DIS-2002-009, dictada por el Intendente Regional de Guayaquil, el 10 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **ASELIT S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, y Escritura adjunta de Rectificación; de fojas **117.584** a **117.615**, número **17.874** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.329** del Repertorio.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**